



Asamblea General

Distr. general
9 de octubre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020

45/8. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en particular la resolución 64/292, de 28 de julio de 2010, en la que la Asamblea reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y la resolución 74/141, de 18 de diciembre de 2019,

Reafirmando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución 39/8 del Consejo, de 27 de septiembre de 2018,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

Recordando también que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, y al derecho a la vida y la dignidad humana,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Viena, en que se reafirma que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que los derechos humanos deben tratarse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso, y que es deber de los Estados promover y proteger todos los derechos humanos, y en que se reafirma asimismo el derecho al desarrollo,



Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que los Estados se comprometieron a no dejar a nadie atrás,

Recordando que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aborda la cuestión de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el agua, incluido el Objetivo 6 de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, que abarca metas importantes sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, así como a la salud y la higiene, y reconoce la necesidad de establecer un enfoque integrado respecto del Objetivo 6 que refleje los vínculos existentes entre el logro de un acceso universal y equitativo al agua potable, el saneamiento y la higiene, tratando al mismo tiempo de mejorar la calidad y salubridad del agua, reducir el número de personas que sufren escasez de agua y prestar una atención especial a las necesidades y los derechos de las mujeres y las niñas,

Recordando también que, diez años después del reconocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y cinco años después de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la adopción de enfoques integrados que den apoyo a la observancia en la práctica de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en particular haciendo frente a las desigualdades y prestando especial atención a las necesidades y los derechos de todas las mujeres y niñas, es más pertinente que nunca, también en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Reconociendo la necesidad de aplicar estos enfoques integrados respecto de la consecución del Objetivo 6 y de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el agua que reflejen los vínculos existentes entre el logro de un acceso universal y equitativo al agua potable, el saneamiento y la higiene personal, en particular para las mujeres y las niñas, a fin de hacer posible una gestión de la higiene menstrual digna y saludable, tratando al mismo tiempo de mejorar la calidad y salubridad del agua y de reducir el número de personas que sufren escasez de agua,

Recordando la resolución 71/222 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2016, en la que la Asamblea proclamó el período 2018-2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

Observando la labor del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua, creado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Grupo del Banco Mundial, dirigida a promover una forma amplia, inclusiva y colaborativa de desarrollar y gestionar los recursos hídricos y de mejorar los servicios relacionados con el agua y el saneamiento en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, y tomando nota de su documento final de 14 de marzo de 2018,

Observando también los compromisos e iniciativas que promueven los derechos humanos al agua potable y al saneamiento contraídos en las recientes conferencias y reuniones regionales y subregionales,

Acogiendo con beneplácito la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la actualización de 2019 publicada por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que, según un informe publicado en 2019 del Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene, 1.600 millones de personas obtuvieron acceso al agua potable entre 2000 y 2017, y alrededor del 71 % de la población mundial utiliza un sistema de servicios de abastecimiento de agua potable gestionado de manera segura, pero profundamente preocupado porque el 12 % de la población mundial sigue careciendo incluso de un sistema básico de abastecimiento de agua potable,

Profundamente preocupado porque 785 millones de personas carecen de servicios básicos de abastecimiento de agua, 2.000 millones de personas no disponen de agua potable y libre de contaminación en sus hogares cuando la necesitan, 4.200 millones de personas

carecen de acceso a servicios de saneamiento gestionados de manera segura y 673 millones de personas siguen practicando la defecación al aire libre,

Profundamente alarmado por el hecho de que, según el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2020*, la escasez de agua podría desplazar a unos 700 millones de personas de aquí a 2030,

Acogiendo con beneplácito que el Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene haya establecido una amplia base de datos mundial y desempeñado un papel decisivo en la elaboración de normas mundiales para evaluar los progresos realizados, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las cifras oficiales no siempre plasman todas las dimensiones de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Profundamente preocupado porque la falta de acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene tiene importantes costos humanos, como la precariedad de la salud y altas tasas de mortalidad, y graves pérdidas económicas, y afirmando que la asequibilidad, accesibilidad, disponibilidad y calidad, como criterios de derechos humanos para asegurar los derechos al agua potable y al saneamiento, exigen, entre otras cosas, que las instalaciones y los servicios relacionados con el agua, el saneamiento y la higiene estén al alcance de todos los sectores de la población, en condiciones de seguridad y sin discriminación de ningún tipo, y sean accesibles a un precio asequible para todos,

Reconociendo que el acceso sostenido a instalaciones de abastecimiento de agua potable, saneamiento e higiene es esencial para prevenir las enfermedades infecciosas, y que las personas sin acceso o con un acceso inadecuado a esas instalaciones corren un riesgo mucho mayor de contraer y transmitir enfermedades,

Profundamente preocupado por la perpetuación y el agravamiento de las desigualdades existentes a causa de la pandemia de COVID-19, y porque quienes se exponen a un riesgo mayor son las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y de marginación, reconociendo la necesidad de ampliar con la máxima urgencia el acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, y de garantizar el acceso continuo a los servicios existentes a este respecto, y gravemente preocupado por el hecho de que 3.000 millones de personas en todo el mundo carezcan de instalaciones básicas para lavarse las manos en el hogar, que es el método más eficaz para prevenir la propagación de la COVID-19,

Expresando preocupación porque el cambio climático ha contribuido y sigue contribuyendo al aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales repentinos y los fenómenos de evolución lenta, y porque esos fenómenos tienen efectos negativos en el disfrute pleno de todos los derechos humanos, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Reconociendo que, si bien las implicaciones para el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento derivadas de los efectos relacionados con el cambio climático y los daños ambientales afectan a personas y comunidades de todo el mundo, quienes se ven afectados de manera más aguda son los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables y de marginación, como las personas que viven en asentamientos informales, las personas que viven en los pequeños Estados insulares en desarrollo y en los países menos adelantados, las comunidades rurales y locales y las personas que se enfrentan a la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía y la escasez de agua, y a la elevación del nivel de las aguas debido a marejadas ciclónicas, el aumento del nivel del mar y las inundaciones, y reconociendo también que los pueblos indígenas, por su situación y naturaleza específicas, pueden estar entre los primeros en sufrir las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos,

Profundamente preocupado porque las mujeres y las niñas suelen enfrentarse a obstáculos particulares en el disfrute de los derechos al agua potable y al saneamiento, que aumentan en las crisis humanitarias, y porque en muchos lugares del mundo son las principales encargadas de recoger agua para el hogar, lo que constituye una traba

importante para su empoderamiento económico, su independencia y su desarrollo social y económico,

Profundamente preocupado también porque el silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual hacen que las mujeres y las niñas a menudo carezcan de información básica al respecto y sean excluidas y estigmatizadas, y no puedan desplegar por ello todo su potencial,

Profundamente preocupado además porque la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y las instalaciones y edificios públicos, tiene efectos negativos en la igualdad de género y el disfrute de los derechos humanos por las mujeres y las niñas, incluidos los derechos a la educación, a la salud y a condiciones de trabajo saludables y libres de peligros, y a participar en los asuntos públicos,

Profundamente preocupado porque las mujeres y las niñas son particularmente vulnerables y están más expuestas a sufrir agresiones, violencia sexual y de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar, cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o cuando, al carecer de instalaciones adecuadas de este tipo, practican la defecación y micción al aire libre, lo que limita su capacidad de moverse de forma libre y segura en los espacios públicos,

Profundamente preocupado también porque las personas con discapacidad, especialmente los niños con discapacidad, a menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento, ya que dichas instalaciones suelen ser inaccesibles e inadecuadas para satisfacer sus necesidades, lo que afecta su capacidad para vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la educación y el empleo, y que esta realidad se ve particularmente agravada en las situaciones de falta de hogar, en los asentamientos informales y en las emergencias y crisis humanitarias,

Profundamente alarmado porque las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene tienen un impacto desproporcionado en los niños, y porque en las crisis humanitarias, en particular en situaciones de conflicto o en los desastres naturales, ellos son los principales afectados por las interrupciones de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, y subrayando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento en la niñez están vinculados al acceso de las mujeres y los niños a servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento,

Reafirmando la importancia de eliminar la discriminación y las desigualdades en el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento o cualquier otra condición, y por cualquier otro motivo, incluida la discapacidad, y reafirmando también la importancia de tomar medidas con miras a eliminar la discriminación y las desigualdades basadas en factores como las disparidades entre el campo y la ciudad, la insalubridad de las viviendas, la tenencia, los niveles de ingresos u otras consideraciones conexas,

Afirmando la importancia de los programas y las políticas nacionales para lograr la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

Destacando la importancia de lograr el acceso universal al agua potable, el saneamiento y la higiene en condiciones seguras, asequibles y adecuadas de aquí a 2030, y de contar con fuentes de financiación adecuadas y nuevas, que incluyan una financiación innovadora,

Destacando también la importancia de supervisar la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el Objetivo 6 de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, y presentar informes al respecto,

Afirmando la importancia de la cooperación y la asistencia técnica a nivel regional e internacional, según proceda, como medio para promover que se hagan progresivamente efectivos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, sin perjuicio de las

cuestiones relativas al derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

Reconociendo la importante función que desempeña la sociedad civil en los planos local, nacional, regional e internacional para facilitar el logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas, las libertades fundamentales y los derechos humanos, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento,

1. *Reafirma* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a un acceso sostenido a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;

2. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, y toma nota con aprecio de sus informes¹;

3. *Reafirma* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar la plena efectividad de todos los derechos humanos y que han de adoptar medidas, tanto a nivel nacional como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos al agua potable y al saneamiento por todos los medios apropiados, en particular la adopción de medidas legislativas, para dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de derechos humanos;

4. *Destaca* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, en particular en lo que se refiere al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes en los plazos previstos, insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos que incluya la gestión de la salud menstrual al elaborar, poner en marcha y supervisar programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento, e invita a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados encaminadas al logro progresivo de la efectividad de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, de conformidad con sus mandatos respectivos;

5. *Subraya* la importancia de un recurso efectivo en caso de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y, a este respecto, de recursos judiciales, cuasijudiciales y otros recursos apropiados, incluidos los procedimientos incoados por personas o grupos de personas, según corresponda, o en nombre de ellas, así como de procedimientos adecuados para evitar la vulneración de esos derechos, con miras a que se haga justicia para todos por las violaciones que afectan al ejercicio de los derechos al agua potable y al saneamiento como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la adopción de las medidas necesarias para lograr que las mujeres, las niñas y las personas en situaciones vulnerables tengan igualdad de acceso a recursos efectivos;

6. *Observa con preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos, siguen existiendo desigualdades de género a los efectos del ejercicio de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en particular como resultado de las necesidades específicas de las mujeres y las niñas en materia de higiene y salud menstrual;

7. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Consigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas, incluido el Objetivo 6 de garantizar la disponibilidad y la

¹ A/HRC/45/10 y Add.1 a 3.

gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

b) Consideren la posibilidad de hacer de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 6, una prioridad al más alto nivel a fin de asegurar la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria, eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para las personas en situaciones vulnerables y los grupos marginados, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, así como por cualquier otro motivo, incluida la discapacidad;

c) Aumenten la financiación pública y apoyen las aportaciones de capital privado a fin de poner a disposición del sector fondos suficientes y de cerrar la brecha de financiación que obstaculiza el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 y el ejercicio de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

d) Supervisen permanentemente y analicen de manera periódica la situación con respecto a la efectividad de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, intensifiquen los esfuerzos para mejorar la disponibilidad de datos relacionados con el agua, así como su accesibilidad, calidad y uso, a nivel local, nacional y regional, y elaboren mecanismos de supervisión e indicadores desglosados que tengan en cuenta las cuestiones de género;

e) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la planificación, la adopción y la ejecución de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento; velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento, y que se adopten medidas para reducir el tiempo que dedican las mujeres y las niñas a recoger agua para el hogar, a fin de hacer frente a los efectos negativos de las deficiencias de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación; protejan a las mujeres y las niñas contra las amenazas o agresiones físicas, incluida la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de este o practican la defecación al aire libre; protejan la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas al agua y al saneamiento; y tomen medidas positivas para garantizar su disponibilidad y accesibilidad;

f) Promuevan espacios públicos seguros y mejoren la seguridad y protección de todas las mujeres y niñas, mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y de planificación e infraestructura urbana, al acceder a instalaciones sanitarias e instalaciones de recogida y tratamiento de aguas residuales fuera de sus hogares o al recoger agua para el hogar;

g) Refuercen la solidaridad, la cooperación y el apoyo internacionales a los países que acogen a un gran número de personas desplazadas y refugiadas al hacer frente a sus dificultades relacionadas con el agua y el saneamiento;

h) Combatan el estigma y la vergüenza generalizados que existen en torno a la menstruación y la higiene menstrual, ofreciendo acceso a información fáctica al respecto, cuestionando las normas sociales negativas relacionadas con el tema a fin de fomentar una cultura en la que se reconozca que la menstruación es algo saludable y natural, y asegurando el acceso universal a productos de higiene e instalaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas opciones para la eliminación y gestión de los desechos de los productos de higiene menstrual, reconociendo a la vez que la asistencia de las mujeres y las niñas a la escuela, a la universidad y, en la edad adulta, a la vida laboral puede verse perjudicada por la percepción negativa de la menstruación y la falta de medios para mantener una higiene personal adecuada, como la disponibilidad de agua potable, saneamiento e instalaciones higiénicas en escuelas, espacios públicos y, en el caso de las mujeres, en el lugar de trabajo;

i) Adopten medidas para promover iniciativas que fomenten la concienciación internacional sobre la cuestión de las enfermedades de transmisión hídrica, y para mitigar los efectos desproporcionados de las enfermedades relacionadas con el agua, el

saneamiento y la higiene en los niños y reducir la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento en la niñez, asegurando la efectividad progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y entablando relaciones de colaboración con los interesados para ejecutar proyectos dirigidos a ampliar el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene en los países en desarrollo;

j) Adopten medidas para acelerar el logro de la efectividad de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en consonancia con el marco de aceleración mundial del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, en particular en el contexto de la respuesta a la propagación de la COVID-19 y su prevención, entre otras cosas colaborando con todos los interesados de manera coordinada para mejorar los servicios de agua y saneamiento y velando por que los sistemas relacionados con el agua y el saneamiento sean resilientes y sostenibles a fin de proteger la salud de las personas y de apoyar los sistemas nacionales de salud;

k) Intensifiquen los esfuerzos de prevención de enfermedades garantizando el acceso a servicios de agua y saneamiento seguros, adecuados y asequibles para todos en los espacios públicos y privados;

l) Apliquen enfoques de participación amplios e inclusivos, realizando consultas y coordinándose con las comunidades locales y otros interesados, entre ellos la sociedad civil y el sector privado, respecto de soluciones adecuadas para asegurar el acceso sostenible y no discriminatorio a servicios adecuados de agua y saneamiento;

m) Establezcan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de garantizar que respeten los derechos humanos y no propicien violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a que se produzcan;

8. *Alienta* a todos los Gobiernos a que sigan respondiendo favorablemente a las solicitudes de información y de visitas del Relator Especial a sus países, den seguimiento efectivo a las recomendaciones del titular del mandato y presenten información sobre las medidas adoptadas a ese respecto;

9. *Solicita* al Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial todos los recursos y la asistencia necesarios para que pueda llevar a cabo su mandato con eficacia;

10. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 51^{er} período de sesiones.

36^a sesión
6 de octubre de 2020

[Aprobada sin votación.]